

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Castro González, Chahuán y Macaya, que autoriza la búsqueda activa de casos en la comunidad y el diagnóstico precoz del Covid-19 en mayores de 14 años, sin el consentimiento de los padres o curadores.

I. FUNDAMENTOS

La principal estrategia para contener la pandemia del Covid-19 es, según la recomendación de la propia Organización Mundial de Salud (OMS), el testeo, trazabilidad y aislamiento. En este sentido, Chile ha fortalecido su estrategia de testeo a través de la toma de muestras fuera de los centros de salud, y así permitir el diagnóstico precoz de la enfermedad, con el fin de contar con información homogénea que permita conocer la tendencia, magnitud y gravedad de estos eventos y buscar proactivamente los casos en la comunidad.

En ese sentido, en el año 2020, el Ministerio de Salud publicó el Manual Operativo para la Búsqueda Activa de Casos en la Comunidad y Diagnóstico Precoz Covid-19, reconocido como protocolo BAC (búsqueda activa de casos).

El objetivo de la misma está en lograr aislar oportunamente los casos, de manera de cortar con la cadena de transmisión, mediante el aumento de la cobertura y la oportunidad del testeo mediante RT-CPR.

Hoy por hoy, existen cuatro modalidades de implementación de la estrategia BAC, a saber, en los territorios, en las poblaciones institucionalizadas, en los puntos estratégicos y en operativos de testeo autogestionados en empresas.

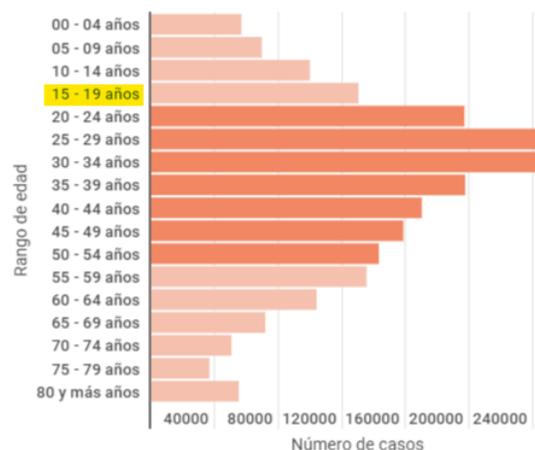
Hoy existen más de 48 mil casos activos de Covid-19, con 8.108 casos diarios, de los cuales 5.960 fueron detectados gracias al programa BAC a través de test PCR. En efecto, la

toma de las últimas 24 horas alcanzó la cifra de 46.214, a lo que podemos sumar los antígenos que suman 14.679 muestras más¹.

A pesar de que los contagios aún se concentran en los hombres y mujeres de entre los 25 y 34 años (448.625 en caso de los hombres y 488.746 en caso de las mujeres), lo cierto es que existe un aumento exponencial de contagios de los menores de edad, y que ha sido sostenido desde el último año.

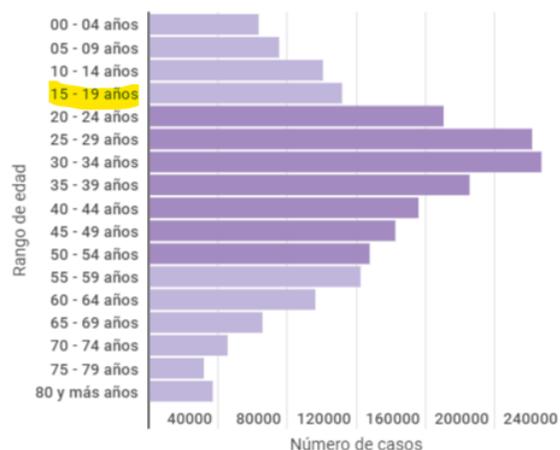
En efecto, el grupo etario entre los 15 y 19 años, en el caso de las mujeres, se encuentra en el octavo lugar de mayor positividad, mientras que en los hombres alcanza el 6 lugar, según la estadística oficial del MINSAL.

Cantidad de mujeres contagiados según tramo de edad.



Download data

Cantidad de hombres contagiados según tramo de edad.



Download data

Fuente: Base de datos Ministerio de Ciencia, en base a Reporte Epidemiológico del Ministerio de Salud.

Con todo, nuestro marco jurídico establece ciertas restricciones que no permiten seguir perfeccionando el sistema de búsqueda de casos activos. Particularmente, nos referimos al testeo de los menores de edad, específicamente a los mayores de 14 años, y que como se indicó, representan un sector etario cuya positividad está en crecimiento.

¹ Ver cifras oficiales al 14 de julio del 2022, en: <https://www.gob.cl/pasoapaso/cifrasoficiales/>

Al respecto, para poder realizar el testeo apropiado de cualquier menor de edad, es necesario contar con la autorización de los progenitores o de quienes ostenten su cuidado personal. Si bien es cierto que es derecho de todo padre o madre decidir sobre los aspectos clínicos de sus hijos, también lo es el hecho de que se contrapone con otros derechos fundamentales, como es el de la salud del propio menor de edad y, por cierto, del derecho a la salud general de toda la nación.

El personal de la salud ya ha hecho presente a las autoridades las dificultades que han experimentado en los distintos centros de salud por la negativa de los padres a realizar el test PCR a sus hijos, a pesar de la existencia de síntomas inequívocos de sufrir de la enfermedad.

En el mismo sentido, es bueno recordar lo sostenido por la Corte de Apelaciones de Antofagasta que, frente a la negativa de los padres de vacunar a su hijo menor de edad, sostuvo que *“desde el punto de vista ético, se justifica la obligatoriedad por solidaridad (...) destacando el bien superior de proteger a la totalidad de la población gracias a una alta cobertura”*².

En el mismo sentido, el fallo indicó que *“es un hecho innegable que por regla general, las decisiones sobre educación, religión y salud de un niño corresponden a sus padres, pero en casos excepcionales como el presente, en que se puede concluir que existe un abuso de esta potestad parental, toda vez que al intentar imponer propias creencias se pone en riesgo la salud del niño, al privarlo de la inmunidad que el plan aporta, actuando en contra de su interés superior, se justifica la intervención del aparato público, como ocurre en el presente caso”*.

Considerando aquello, y aplicando las reglas de “quien puede lo más, puede lo menos”, uno podría razonablemente justificar que los exámenes de PCR podrían realizarse a los menores de edad, inclusive en contra de la voluntad de los progenitores.

² <https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/noticias-del-poder-judicial/58196>

Con todo, entendiendo que es un tema controversial, el presente proyecto busca establecer por ley la permisividad de la toma de muestras y exámenes PCR sólo a mayores de 14 años de edad.

II. NORMATIVA VINCULADA.

- Ley N° 20.584, que Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.
- Constitución Política de la República, artículo 19 N° 9.

III. IDEA MATRIZ.

Autorizar la toma de examen PCR, en el contexto del programa de Búsqueda de Casos Activos de Covid-19, desde los 14 años de edad, sin consentimiento de sus padres o quienes ostentes la patria potestad.

IV. PROYECTO DE LEY.

Artículo único: Agréguese un nuevo inciso sexto al artículo 14 de la Ley N° 20.584, pasando el actual a ser inciso final, en el siguiente sentido:

“Con todo, no se requerirá autorización de los progenitores o de quien ostente el cuidado personal y/o patria potestad de mayores de 14 años, cuando se trate de la toma de exámenes PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa) realizadas por personal de salud, en cualquier establecimiento de salud autorizado o en el contexto del programa de Búsqueda de Casos Activos, y que es parte de la estrategia nacional de testeo, trazabilidad y asilamiento del Estado bastando para ello el consentimiento del niño, niña o adolescente”.